



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL
DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA
PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECPLASTIC
CIA. LTDA.**

OTORGADO POR

Arq. Diego Eugenio Herrera Chiriboga

CAPITAL ANTERIOR: \$ 80,00

AUMENTO DE CAPITAL: \$ 4.920,00

CAPITAL ACTUAL: \$ 5.000,00

DI 4 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República de Ecuador, hoy día, martes once (11) de noviembre de dos mil ocho, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparece la compañía "**PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECPLASTIC CÍA. LTDA.**", constituida al amparo

de la legislación ecuatoriana vigente y domiciliada en la ciudad de Quito, debida y legalmente representada, para este acto, por el señor **Diego Eugenio Herrera Chiriboga**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la misma, conforme consta en el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como habilitante.- El compareciente es ecuatoriano, de estado civil divorciado, está domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe; bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la escritura de Aumento de Capital y Reforma Parcial de Estatutos de la compañía **"PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECPLASTIC CIA. LTDA."**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de Aumento de Capital y Reforma Parcial, la compañía **"PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECPLASTIC CÍA. LTDA."**, constituida al amparo de la legislación ecuatoriana vigente y domiciliada en la ciudad de Quito, debida y legalmente representada, para este acto, por el señor Diego Eugenio Herrera Chiriboga, ecuatoriano, como Gerente y Representante Legal de la misma, conforme



NOTARIA
TERCERA



Consta en el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como habilitante.

Compareciente está domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) PLÁSTICOS DEL ECUADOR DE PLASTIC CIA. LTDA,** fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, el doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, y legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el dieciséis de enero de mil novecientos noventa y siete, con un capital social de dos millones de sucres.-

B) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Quito, Doctor Marco Vela Vasco, el cinco de septiembre de dos mil, el señor Diego Eugenio Herrera Chiriboga cedió la totalidad de sus participaciones a favor de José Vicente Herrera Balarezo, por lo cual actualmente la totalidad del capital social se conforma de la siguiente forma:-----

Socios	Participaciones	Capital Suscrito y Pagado	Porcentaje
José Herrera Balarezo	999	\$ 39,96	49,95%
Lilia Moreno Díaz	2	\$ 0,08	0,10%
Hernán Reinoso M.	999	\$ 39,96	49,95%
Total	2.000	\$ 80,00	100%

C) La Junta Universal de Socios de la Compañía, celebrada el quince de octubre del dos mil ocho, resolvió realizar un Aumento de Capital de cuatro mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, haciendo un aporte en numerario, y realizar una reforma parcial de los estatutos de la compañía debido a este Aumento de

capital, como se desprende del acta que se acompaña a la presente escritura.- **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- LISTA Y CUADRO DE SUSCRIPCIÓN.-** El compareciente declara que Aumenta el Capital de la Compañía, en CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; es decir, de OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA a CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA y que, el pago de la aportación que se realiza por este aumento de capital, se lo hace en numerario conforme consta de los certificados de depósito bancario que se adjuntan como habilitantes a la presente escritura, de la siguiente manera:-----

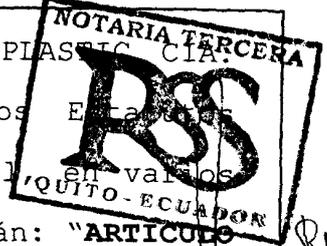
SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL (Numerario)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (Luego de Aumento)	PARTICIP.	%
José Herrera B.	\$39.96	\$10,04	\$50,00	50	1%
Lilia Moreno D.	\$0,08	\$2.449,92	\$2.450,00	2.450	49%
Hernán Reinoso M.	\$39.96	\$2.460,04	\$2.500,00	2.500	50%
TOTALES	\$80,00	\$4.920,00	\$5.000,00	5.000	100%

Los socios declaran renunciar a su derecho preferente en proporción a su participación en la compañía dentro del presenta aumento, por lo cual convienen que en el aumento en los valores y porcentajes antes detallados.- En consecuencia el capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad; y se aclara expresamente que la aportación se la realiza en numerario.- **CUARTA: REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, en su calidad de Gerente



NOTARIA
TERCERA

de la compañía "PLÁSTICOS DEL ECUADOR DE PLÁSTICO S.A. S.A. S.A.", otorga la siguiente Reforma a los Estatutos Sociales de la compañía y Aumento de Capital, en varios de sus artículos, los cuales en adelante dirán: "ARTÍCULO



CUARTO: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a: a) La producción y fabricación de elementos plásticos; la importación, distribución, representación, compra y venta de equipos y materia prima para la Industria del plástico; así como de su exportación de ser necesario. Asimismo brindará asesoría en esta actividad.- b) Las actividades de construcción, planificación, diseño, decoración, comercialización, compra y venta de inmuebles para habitación y construcciones afines.- c) La producción y fabricación de materiales y elementos para la construcción.- d) De igual manera podrá intervenir en cualquier contratación estatal, nacional e internacional en aspectos del objeto social; aceptar y ejercer agencias y representaciones de sociedades afines nacionales y extranjeras, o de personas naturales nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto social.- También podrá participar en concurso de precios y licitaciones, presentar ofertas, en fin realizar todos aquellos actos conducentes a realizar y cumplir con su objeto social.- La Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO**

QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía es de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$5.000,00), dividido en Cinco Mil (5.000) participaciones de un dólar (USD. \$ 1,00) cada una, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.

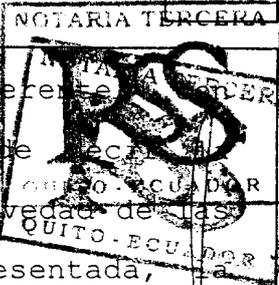
ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la Compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros de la Compañía o de terceros previo el consentimiento unánime de la Junta General. La cesión se hará por escritura pública conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.".-

QUINTA.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.- Se acompaña como documento habilitante a la presente escritura pública los siguientes documentos: **A)** Acta de la Junta General Universal de Socios de quince de octubre del dos mil ochó de la compañía PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECPLASTIC CIA. LTDA.; **B)** Nombramiento emitido a favor de Diego Eugenio Herrera Chiriboga como Gerente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Quito **C)** Certificados de depósito bancario de los valor correspondiente al aumento de capital.-

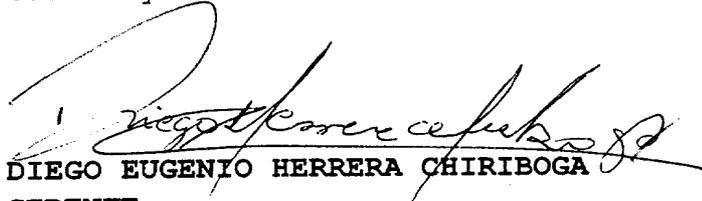
SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El Señor Diego Eugenio



NOTARIA
TERCERA



Herrera Chiriboga, en su calidad de Gerente de conocimiento de la obligación que tiene de decir verdad con claridad y exactitud, con la gravedad de las penas de perjurio, declara que su representada, compañía PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECPLASTIC CÍA. LTDA. no tiene obligaciones pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y tampoco con otras Instituciones del Estado.- **CLÁUSULA FINAL.**- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.- firmado) Abogado José Alberto Jaramillo Carvajal, matrícula once mil seiscientos tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


DIEGO EUGENIO HERRERA CHIRIBOGA
GERENTE

PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECPLASTIC CÍA. LTDA.
C.C. 1705694834


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECPLASTIC Cía. Ltda.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los quince días del mes de octubre del año dos mil ocho, a las dieciséis horas, en las oficinas de la Compañía, se encuentran reunidos los socios de la compañía **PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECPLASTIC Cía. Ltda.**, que acuerdan en constituirse, como en efecto se constituyen, en Junta Universal de Socios.

Actúa, autorizado por la Junta, como Presidente de la misma, el señor **José Vicente Herrera Balarezo** y como Secretario, el Arquitecto **Diego Eugenio Herrera Chiriboga**.

El Presidente de la Junta dispone que se proceda por secretaría a certificar la lista de asistentes a la misma, la cual es como sigue:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PORCENTAJE
José Herrera Balarezo	USD. \$39.96	49,95%
Lilia Nancy Moreno Díaz	USD. \$0,08	0,10%
Hernán Reinoso Moreno	USD. \$39.96	49,95%
TOTAL	80,00	100%

En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social, suscrito y pagado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, los socios resuelven por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.- Aumento del Capital Social de la compañía, en cuatro mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, con un aporte en numerario.

2.- Reforma Parcial de los Estatutos de la compañía debido al aumento de capital y para hacer cambios en el objeto social.

El orden del día es sometido a votación, mismo que es aceptado por la totalidad de los concurrentes, por lo tanto, los mismos aceptan la celebración de la Junta General Universal de Socios y su Presidenta la declara instalada a las 16h15.

A continuación se procede a conocer los puntos del orden del día:

1.- Aumento del Capital Social de la compañía, en cuatro mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, con un aporte en numerario.

Toma la palabra el Gerente de la compañía Arq. Diego Herrera, y explica la necesidad imperante de realizar un aumento de capital y cambiar el valor de las participaciones para cumplir con exigencias legales y regularizar la existencia legal de la compañía.

El primer punto, después de una breve deliberación, unánimemente es aprobado y se decide aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de cuatro mil novecientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; es decir, de Ochenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a Cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y que el valor de cada una de las participaciones sea de USD. \$1 cada una. Además, el pago de la aportación que se realizará por este aumento de capital será en numerario, de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	AUMENTO DE CAPITAL (Numerario)	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (Luego de Aumento)	PARTICIPACION %	%
José Herrera B.	\$39.96	\$10,04	\$50,00	50	1%
Lilia Moreno D.	\$0,08	\$2.449,92	\$2.450,00	2.450	49%
Hernán Reinoso M.	\$39.96	\$2.460,04	\$2.500,00	2.500	50%
TOTALES	\$80,00	\$4.920,00	\$5.000,00	5.000	100%

Los socios declaran renunciar a su derecho preferente en proporción a su participación en la compañía dentro del presente aumento, por lo cual convienen en el aumento en los valores y porcentajes antes detallados.

Posteriormente se procede a tratar el siguiente punto en el orden del día:

2.- Reforma Parcial de los Estatutos de la compañía debido al aumento de capital y para hacer cambios en el objeto social.

Con respecto a este punto del orden del día, el Gerente, manifiesta la necesidad de realizar las reformas en el Estatuto de la Compañía debido al aumento de capital y adicionalmente para cambiar el objeto social con el fin de definir de mejor forma las actividades a las que se dedica la compañía, por lo cual unánimemente los socios de la compañía deciden reformar los estatutos en varios de sus artículos, los cuales en adelante dirán:

"ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a: a) La producción y fabricación de elementos plásticos; la importación, distribución, representación, compra y venta de equipos y materia prima para la Industria del plástico; así como de su exportación de ser necesario. Asimismo brindará asesoría en esta actividad.- b) Las actividades de construcción, planificación, diseño, decoración, comercialización, compra y venta de inmuebles para habitación y construcciones afines.- c) La producción y fabricación de materiales y elementos para la construcción.- d) De igual manera podrá intervenir en cualquier contratación estatal, nacional e internacional en aspectos del objeto social; aceptar y ejercer agencias y representaciones de sociedades afines nacionales y extranjeras, o de personas naturales nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto social.- También podrá participar en concurso de precios y licitaciones, presentar ofertas, en fin realizar todos aquellos actos conducentes a realizar y cumplir con su objeto social.- La Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley.-

“CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía es de Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD. \$5.000,00), dividido en Cinco Mil (5.000) participaciones de un dólar (USD. \$ 1,00) cada una, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.”

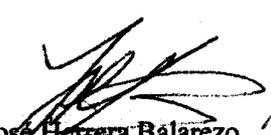
“ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. Las participaciones que tiene el socio en la Compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros de la Compañía o de terceros previo el consentimiento unánime de la Junta General. La cesión se hará por escritura pública conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por la persona que designaren.”

Sin otro punto que tratar, la Junta Universal de Socios autoriza al Gerente General, señor **Diego Eugenio Herrera Chiriboga** para que, sea él quien a nombre de la compañía, realice todas las gestiones y suscriba todos los documentos que fuesen necesarios para la ejecución y perfeccionamiento de las decisiones tomadas en esta junta.

El Presidente de la Junta concede un receso de 30 minutos para que el Secretario redacte el acta respectiva.

El Secretario da lectura del Acta en todas sus partes, mismas que son aprobadas por todos los presentes.

El Presidente levanta la sesión a las 17h00 horas, y en total conformidad con lo estipulado suscriben el presente acta en tres ejemplares del mismo tenor y valor en la fecha inicialmente indicada.


José Herrera Balarezo
PRESIDENTE DE LA JUNTA
SOCIO


Diego Herrera Chiriboga
SECRETARIO DE LA JUNTA


Lilia Nancy María Moreno Díaz
SOCIA


Hernán Gonzalo Reinoso Moreno
SOCIO

PRODUBANCO
DEPOSITO CORRIENTE

0006



Cuenta: 00000098272
Papeleta: 27904974
Nombre: HERRERA CHIRIBOGA DIEG
O ARQ.(DECPLASTIC)
Monto efectivo: 10.04
Monto cheques: 0.00
Monto total: 10.04
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: AG. NORTE - QUITO
Cajero: calerod
Fecha: 10/29/2008 12:13
Horario: N

PRODUBANCO

DEPOSITO CORRIENTE

Cuenta: 00000098272
Papeleta: 27924058
Nombre: HERRERA CHIRIBOGA DIEG
O ARQ.(DECPLASTIC)
Monto efectivo: 2,449.92
Monto cheques: 0.00
Monto total: 2,449.92
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: AG. NORTE - QUITO
Cajero: calerod
Fecha: 10/29/2008 12:12
Horario: N

PRODUBANCO

DEPOSITO CORRIENTE

Cuenta: 00000098272
Papeleta: 27924059
Nombre: HERRERA CHIRIBOGA DIEG
O ARQ.(DECPLASTIC)
Monto efectivo: 2,460.04
Monto cheques: 0.00
Monto total: 2,460.04
de Cheques: 0
Moneda: DOLARES USA
Oficina: AG. NORTE - QUITO
Cajero: calerod
Fecha: 10/29/2008 12:11
Horario: N

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y fabricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito

11 NOV 2008



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO - ECUADOR

CIUDADANO- 170667488-
HERRERA CHIRIBOGA DIEGO EUGENIO
PICHINCHA/QUITO RONZALEZ SUAREZ
30 NOVIEMBRE 1959
005- 0186 11888
PICHINCHA/QUITO
RONZALEZ SUAREZ 1959



Roberto Salgado Salgado

ECUATORIANA
DIVORCIADO
SUPERIOR
JOSÉ HERRERA
DOLores CHIRIBOGA
QUITO
30/11/2008

0684724

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 11 NOV 2008



Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL PROVINCIAL
 ELECTORAL DE PICHINCHA

"El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico"

0007



Quito, 15 de Octubre del 2008

CERTIFICADO

El Tribunal Provincial Electoral de Pichincha, extiende el presente certificado provisional del proceso electoral del Referéndum Aprobatorio del 28 de septiembre del 2008 al señor(a) DIEGO FERRERA SUAREZ portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 17.959.488-1 válido para cualquier trámite tanto público como privado por 30 días.

El presente certificado es gratuito.

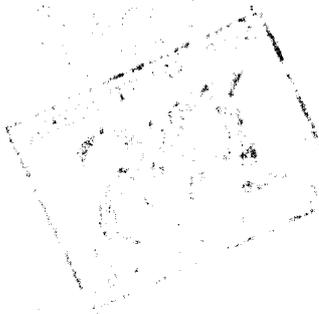
Atentamente,
 DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
 SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL
 PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
 De UNA fojas) útil(es), sellada y rubricada por el
 suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
 de lo cual doy fe. **11 NOV 2008**
 Quito _____



DIC. ROBERTO SALGADO SALGADO
 NOTARIO TERCERO
 QUITO - ECUADOR



Quito, 28 de mayo del 2007

Señor:
Arq. DIEGO EUGENIO HERRERA CHIRIBOGA
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmplenle llevar a su conocimiento que en sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía PLASTICOS DEL ECUADOR DE PLASTIC CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, se procedió a designar a usted como Gerente de la compañía por el lapso estatutario de dos años, con deberes, atribuciones y limitaciones que le fija el estatuto social de la compañía.

Como Gerente le corresponde de modo especial la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad PLASTICOS DEL ECUADOR DE PLASTIC CIA. LTDA., y las demás atribuciones contempladas en el Artículo Vigésimo Segundo del Estatuto Social.

La compañía fue otorgada ante el Notario Décimo Sexto de este Cantón Dr. Gonzalo Román Chacón, el día 12 de Septiembre de 1996, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Enero de 1997.

Sírvase hacer constar al pie de la presente, la aceptación del cargo para el que ha sido designado.

Descándole éxitos en su gestión, me suscribo de usted muy atentamente.

Señor José Elías Herrera Palacios
Presidente,
C.I. 12.350.123

Acepto el cargo para el que he sido designado, prometiéndole de su parte conformidad con los estatutos de la compañía.

Quito, 28 de Mayo del año 2007

Arq. Diego Eugenio Herrera Chiriboga
Gerente
C.I. 12.350.123

Señor José Elías Herrera Palacios
Presidente
C.I. 12.350.123
Quito, 28 de Mayo del año 2007



0018



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De VNA (ojas) milés), sellada y verificada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

Quito

11 NOV 2008

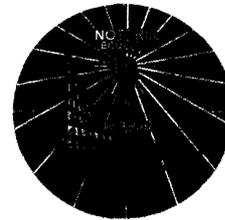


[Handwritten Signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí; y, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECPLASTIC CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, once de noviembre del dos mil ocho. —



[Handwritten Signature]
ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0009

ZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 09.Q.IJ.0359, de fecha veintinueve de enero del dos mil nueve, emitida por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, tomé nota al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECPLASTIC CIA. LTDA., celebrada el once de noviembre del dos mil ocho, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía PLÁSTICOS DEL ECUADOR DECPLASTIC CIA., LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a cuatro de febrero del dos mil nueve.—


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCER
QUITO ECUADOR





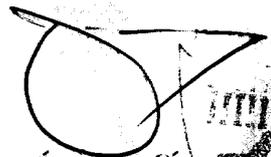
NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR



0010

RAZON.- NOTARIA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA PLASTICOS DEL ECUADOR "DECPLASTIC CIA. LTDA." Otorgado por HERNAN GONZALO REINOSO MORENO; DIEGO EUGENIO HERRERA CHIRIBOGA Y LILIA NANCY MORENO DIAZ. Celebrada ante mí., con fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis., tomé nota de APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución No. 09. Q.IJ. 0359., emitido por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia., Directora del Departamento Jurídico de Compañías, Encargada de Quito., con fecha veinte y nueve de enero del año dos mil nueve.- Quito a, diez y nueve de febrero del año dos mil nueve.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



No. 076374

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0011



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 29 de enero del 2.009, bajo el número **565** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número 128 del Registro Mercantil de diez y seis de enero de mil novecientos noventa y siete, a fs 198 vta., Tomo 128.- Queda archivada la **CUARTA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PLÁSTICOS DEL ECUADOR DE PLASTIC CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de noviembre del 2.008, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **357.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **6679.-** Quito, a veintisiete de febrero del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-